TRD.403.17.03
Fortul, 04 de mayo de 2026

Señor
FREDY GARCÍA HERNÁNDEZ
Alcalde municipal

ASUNTO: PRESENTACIÓN DE ESTUDIO PREVIO

Respetado señor alcalde,

Conforme lo exige el artículo 25 de la ley 80 de 1993 numerales 7 y 12, y lo estipulado en la Ley 1474 de 2011, y lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015 que en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 establece los elementos mínimos que deben contener los estudios y documentos previos para un proceso de contratación. Esta dependencia presenta los Estudios previos como requisito para adelantar el proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa, soportado presupuestalmente con recursos de la vigencia 2026, cuyo objeto es **ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VIVIENDAS DE LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE FORTUL, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.**

DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE:	OFICINA ASESORA JURIDICA
CERTIFICADO PRESUPUESTAL:	20260186 DEL 12 DE MARZO DE 2026
CÓDIGO BPIN:	202600000010196
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA
TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:	COMPRAVENTA
VALOR:	DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS COLOMBIANOS ($ 251.025.000,00 COP)
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VIVIENDAS DE LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE FORTUL, DEPARTAMENTO DE ARAUCA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

La población vulnerable está definida por condiciones sociales, económicas, físicas o contextuales que los colocan en riesgo o desventaja. En Colombia se consideran vulnerables:

- Niños, niñas y adolescentes.
- Adultos mayores.
- Personas con discapacidad.
- Víctimas del conflicto armado.
- Población en situación de pobreza monetaria extrema o pobreza multidimensional.

- Población desplazada o migrante.
- Mujeres víctimas de violencia o en riesgo.
- Comunidades étnicas (indígenas, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom).

En la **Constitución Política de Colombia de 1991**, en su **artículo 13** establece que, el Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta. Asimismo, en su **artículo 44** establece los derechos fundamentales de los niños.

En el **artículo 46 ibidem,** se establece que, el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad. En el **artículo 47** se consagra que el Estado protegerá especialmente a las personas con algún tipo de discapacidad.

Que mediante la **Ley 70 de 1993** "*por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política",* se realiza el Reconocimiento étnico, derechos territoriales y culturales de las Comunidades afrocolombianas.

Que la **Ley 361 de 1997** ***"****por la cual se establecen mecanismos de integración social de la personas con limitación y se dictan otras disposiciones",* vela por la inclusión, accesibilidad, protección laboral y social de las personas con discapacidad.

La **Ley 387 de 1997** "*Por la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección, consolidación y esta estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia"*, establece la atención integral, ayuda humanitaria, retorno y estabilización socioeconómica a las personas desplazadas por la violencia.

En la **Ley 1537 de 2012** "*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda y se dictan otras disposiciones"* del acceso a vivienda digna, subsidios y mejoramiento habitacional de hogares en pobreza extrema o en riesgo de exclusión.

A través de la **Ley 1618 de 2013** *"por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad",* consagra la garantía plena de derechos, enfoque de derechos e inclusión personas con discapacidad.

Descripción de la situación existente con relación al problema

En el municipio de Fortul, departamento de Arauca, una parte importante de la población enfrenta condiciones de vulnerabilidad social y económica que afectan su bienestar y calidad de vida. Estas condiciones se reflejan en limitaciones para acceder a bienes y servicios básicos, lo que contribuye a la persistencia de situaciones de pobreza y exclusión social en diferentes sectores del municipio.

De acuerdo con información del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018, el municipio presenta un Índice de Pobreza Multidimensional del 48,3 %, evidenciando brechas significativas entre el área urbana y rural, con un índice de 43,4 % en la cabecera municipal y 53,9 % en los centros poblados y zonas rurales dispersas. Estas cifras reflejan condiciones de desigualdad que afectan especialmente a la población en situación de vulnerabilidad.

Asimismo, según información de la oficina del SISBEN con corte a enero de 2026, el 22,89 % de la población sisbenizada del municipio de Fortul se encuentra clasificada como población vulnerable, lo que

evidencia la existencia de un número significativo de hogares que requieren apoyo institucional para mejorar sus condiciones de vida.

Dentro de esta población se identifican 1.493 personas en condición de discapacidad, de las cuales 800 son hombres y 693 son mujeres, quienes en muchos casos enfrentan barreras adicionales para acceder a oportunidades sociales, económicas y de bienestar.

De igual manera, en el municipio de Fortul se encuentran registrados 3.180 adultos mayores de 55 años en adelante, de los cuales 1.673 son hombres y 1.507 son mujeres, grupo poblacional que frecuentemente presenta condiciones de dependencia económica y necesidades especiales de atención.

Adicionalmente, parte de la población vulnerable presenta dificultades para acceder a bienes básicos del hogar, mejorar las condiciones de habitabilidad de sus viviendas y garantizar el acceso oportuno a elementos esenciales para su bienestar, estas situaciones han generado limitaciones para satisfacer necesidades básicas y afectan directamente las condiciones de vida de las familias.

En este contexto, se hace necesario fortalecer la gestión de la oferta social del municipio mediante estrategias orientadas a la entrega de ayudas sociales como materiales para el mejoramiento de vivienda y mercados, que permitan contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de la población en situación de vulnerabilidad del municipio de Fortul.

Magnitud actual del problema – Indicadores de referencia:

Deficiencias en las condiciones de vida de la población vulnerable del municipio de Fortul- IPM. Dentro del Plan de Desarrollo Municipal para el sector de Inclusión social y reconciliación, se contempla la línea base de 48,3. Fuente: DANE. Meta: 48,3.

1.1 OBJETIVO GENERAL

Mejorar condiciones de vida de la población en situación de vulnerabilidad en el municipio de Fortul.

1.1. Objetivos Específicos:

- Fortalecer la atención de las necesidades básicas de la población vulnerable del municipio de Fortul.
- Ampliar cobertura de ayudas sociales dirigidas a la población vulnerable del municipio de Fortul.
- Aumentar el acceso a bienes básicos por parte de los hogares vulnerables.

1.2 ALCANCE

ADIQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VIVIENDAS DE LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE FORTUL, DEPARTAMENTO DE ARAUCA, comprende las siguientes actividades:

- Lámina de zinc x 3,60 metros
- Amarres metálicos gruesos
- Bulto de cemento gris
- Ladrillos N° 4

TRD.403.17.03

1.3 BENEFICIARIOS DEL PROYECTO

Tipo de población	Cantidad	Fuente de la información	Observación
Personas	571	Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social	571 personas pertenecientes a la población vulnerable que serán beneficiarias del proyecto

2. PLAN DE DESARROLLO Cumplimiento de Metas:

Plan de Desarrollo Nacional

Plan de Desarrollo Nacional			
Colombia Potencia Mundial de la Vida			
Programa			
4103 - Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad			
Transformación	**Pilar**	**Catalizador**	**Componente**
2. Seguridad humana y justicia social	01. Habilitadores que potencian la seguridad humana y las oportunidades de bienestar	01. Sistema de protección social universal y adaptativo	a. Sistema de transferencias y Programa renta ciudadana

Plan de Desarrollo Departamental

Plan de Desarrollo Departamental	
Plan Participativo de Desarrollo Departamental de Arauca 2024 – 2027	
Estrategia	**Programa**
Inclusión social	Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad

Plan de Desarrollo Municipal

Plan de Desarrollo Municipal	
Gestión y trabajo comunitario, con sentido de pertenencia (2024-2027)	
Línea estratégica	
Desarrollo social e incluyente	
Programa	
Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad	
Sector SisPT	Inclusión Social y Reconciliación
Producto	Servicio de gestión de oferta social para la población vulnerable
Descripción del producto	Incluye el desarrollo de acciones encaminadas a generar dinámicas de atención conjunta, articulada y eficiente entre las instituciones del estado hacia la población vulnerable.
Indicador de producto	Beneficiarios de la oferta social atendidos
Código indicador de producto	410305201
Unidad medida del indicador	Número

TRD.403.17.03

Meta del cuatrienio	560
Meta de la vigencia	140
Aporte del presente proceso a la meta	
Aporte Financiero	$ 251.025.000 (COP)
Aporte Ejecución	125

3. OBJETO POR CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (Numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

3.1. Objeto Contractual:

ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VIVIENDAS DE LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE FORTUL, DEPARTAMENTO DE ARAUCA

3.2. Clasificación UNSPSC

El proyecto por realizar se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones publicado en el SECOP, clasificado de la siguiente manera:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
31161506	Tornillos para lámina metálica
30131602	Ladrillos de cerámica
30111601	Cemento
30102012	Lámina de zinc

3.3. Especificaciones Técnicas

Para el cumplimiento del presente proceso, se debe tener en cuenta las condiciones técnicas exigidas relacionas a continuación:

ITEM	Denominación del Servicio	**Lamina de zinc x 3,60 metros**
1.1	**Denominación Técnica del Servicio**	Lamina de zinc
	Código UN SPSC	30102012
	Unidad de Medida	Unidad
	Descripción General	Incluye una (01) lamina de zinc acanalada de 3,60 metros de larga, de 81.5 cm de ancho y con un calibre de 35.
	Cantidad	750
	Soportes de Ejecución	Entrada almacén, salida de almacén, registro fotográfico en físico y magnético.
ITEM	**Denominación del Servicio**	**Amarres metálicos Gruesos**
1.2	**Denominación Técnica del Servicio**	Tornillo para lámina metálica
	Código UN SPSC	31161506
	Unidad de Medida	Paquete

	Descripción General	Incluye un (01) paquete de amarre metálico grueso para la teja de zinc, con tapa metálica y plástico. De 25 cm de largo, paquete por 100 unidades
	Cantidad	125
	Soportes de Ejecución	Entrada almacén, sal ida de almacén, registro fotográfico en físico y magnético.
ÍTEM	**Denominación del servicio**	**Bulto de Cemento gris**
1,3	**Denominación Técnica del Servicio**	Cemento
	Código UN SPSC	30111601
	Unidad de Medida	Unidad
	Descripción General	Incluye un (01) bulto de cemento gris por 42.5kg
	Cantidad	1250
	Soportes de Ejecución	Entrada almacén, salida de almacén, registro fotográfico en físico y magnético.
ÍTEM	**Denominación del servicio**	**Ladrillos N ° 4**
1,4	**Denominación Técnica del Servicio**	Ladrillos de cerámica
	Código UN SPSC	30131602
	Unidad de Medida	Unidad
	Descripción General	Incluye un (01) bloque de N°4 con dimensiones de 10 centímetros de ancho x 20 centímetros de alto x 30 centímetros de largo.
	Cantidad	37500
	Soportes de Ejecución	Entrada almacén, salida de almacén, registro fotográfico en físico y magnético.

4. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

4.1. Plazo de Ejecución: Se estima el desarrollo del objeto propuesto en un término de **TRES (03) MESES,** contados a partir de las del acta de inicio.

4.2. Lugar de Ejecución: El presente proceso se ejecutará en el Área urbana y rural del municipio de Fortul.

4.3. Supervisión del Contrato: La Administración Municipal de Fortul ejercerá la supervisión de la presente contratación, a través de la **Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social** y/o quien haga de sus veces.

4.4. Forma de Pago:

El Municipio cancelará al contratista el 100% del valor del contrato, de acuerdo con el cumplimiento de actividades, una vez el supervisor del contrato genere certificación de cumplimiento con previa presentación de los siguientes documentos:

- Informe final de actividades ejecutadas por el contratista
- Soportes de ejecución relacionados en las especificaciones técnicas de cada ítem contratado.
- soporte de pago de seguridad social de la persona natural, representante legal de la empresa contratista y/o consorciados

TRD.403.17.03

- soporte de pago de seguridad social de la persona natural, representante legal de la empresa contratista y/o consorciados
- Trazador presupuestal (cuando aplique)
- Excel cruce victimas diligenciado en medio magnético (cuando aplique)
- Factura y/o cuenta de cobro
- Informe final del supervisor
- Certificado de Cumplimiento Final
- Acta de Liquidación

5. OBLIGACIONES

5.1. Obligaciones Generales del Contratista

- Ejecutar el objeto del contrato.
- Acatar las instrucciones que, durante el desarrollo del contrato, se le impartan por parte de la Alcaldía sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
- Programar con plena autonomía jurídica y administrativa las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
- Elaborar y rendir dentro del término de duración del contrato, los informes y documentos que le sean requeridos por el supervisor del contrato.
- Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del contrato que soliciten los funcionarios de la entidad.
- Al finalizar la ejecución del presente contrato se deberá entregar su proceso contractual en su carpeta, debidamente foliado y organizado con su respectiva hoja de control.
- Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponden conforme lo preceptúa el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

5.2. Obligaciones del municipio:

El MUNICIPIO se compromete para con el CONTRATISTA a:

- Pagar el valor del presente contrato.
- Solicitar al CONTRATISTA los informes, trabajos que se requieran en desarrollo del objeto del contrato.
- Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
- Adoptar las medidas necesarias para mantener las condiciones económicas existentes al momento de contratar.
- A establecer de ser necesario, el programa de ejecución.
- Supervisar el desarrollo del objeto de este contrato

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS (numeral 3 artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y demás normas que adicionen, modifiquen o reglamente la Contratación Estatal en Colombia y en lo no regulado por estas, se aplicaran las normas civiles y comerciales de conformidad con el artículo 13 de la ley 80 de 1993.

TRD.403.17.03

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección aplicables y empleables por las Entidades Estatales para realizar la escogencia del contratista, con fundamento en los principios de la Contratación Estatal, estas son; la licitación pública, por regla general, y a su turno como excepciones a esta última, la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

Para el caso de la Licitación Pública, el numeral primero del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 estipuló que "La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo", por tanto, la regla general en la contratación es la Licitación. Así mismo, la Ley 1150 de 2007 estableció que "cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento."

Esta Ley antes mencionada (Ley 1150 de 2007) establece las siguientes modalidades de selección:

1. Licitación Pública
2. Selección Abreviada
3. Concurso de Méritos
4. Contratación Directa

Dado que el Estatuto señala un criterio para la adopción de un procedimiento especial de selección, es decir que el contrato a celebrar no exceda el 10% de la menor cuantía, se encuentra que la determinación sobre la modalidad de selección del contratista que fije la administración depende fundamentalmente de los siguientes factores, determinados en la Ley 1150 de 2007:

a. La cuantía o el monto del contrato a celebrar: La Ley 1150 de 2007 fija las escalas de las cuantías dependiendo del presupuesto de la entidad en salarios mínimos.
b. La naturaleza del contrato: las características que definen los tipos de contratos están señalados en la Ley, tanto en el estatuto contractual como en los códigos de comercio y civil, las cuales se analizarán en la lección sobre los tipos de contratos. No obstante, para efectos de la presente lección es conveniente señalar que en los procesos de selección es posible encontrar que dentro del mismo se involucran varias actividades, este factor también es relevante para efectos de determinar la modalidad de escogencia del contratista, en la tipología de los contratos se analizará con mayor detalle este aspecto.
c. Las características de los bienes o servicios a adquirir (Por ejemplo, bienes o servicios de características técnicas uniformes o de común utilización, bienes requeridos para la defensa nacional, prestación de servicios de salud)

En este caso se cuenta con un presupuesto oficial de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS COLOMBIANOS ($ 251.025.000,00 COP),** y teniendo en cuenta el presupuesto de la entidad para la vigencia 2026 y el Decreto No. 001 del 05 enero 2026, por medio del cual se fijan las cuantías máximas para la contratación por selección abreviada de menor y mínima cuantía para la vigencia 2026, estableciendo la menor cuantía mediante procedimiento de selección abreviada en la suma hasta de ($490.253.400 COP), deduciendo que el presente proceso NO supera dicho valor establecido para la menor cuantía.

Sin embargo, de acuerdo con la naturaleza del objeto y teniendo en cuenta que los bienes y servicios a adquirir corresponde a bienes y servicios con características técnicas uniformes y de común utilización, se alude el literal A, numeral 2, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece:
Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas

especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.
Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Ahora bien, el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, establece lo siguiente:

Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justiciados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

Sin embargo, la Entidad realizó la verificación en la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVE), los Acuerdos Marco de Precios, pero se evidencia que, a la fecha, no se encuentra publicado Acuerdo vigente para la adquisición de bienes o servicios relacionados con el objeto del presente proceso de contratación.

Por lo que teniendo en cuenta lo anterior, la administración municipal de Fortul establece conforme con la normatividad vigente y después de realizar el análisis de conveniencia respectivo, utilizar la modalidad de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa, de conformidad con lo previsto en el Estatuto de Contratación de la Entidades Públicas Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y especialmente lo contenido en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de Ley 1150 de 2007.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE (Numeral 4. Del Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015)

7.1. Valor del Contrato:

Con miras a determinar la cuantía, esta Coordinación determina a través del análisis de mercado, por ello, el valor total del contrato que deba suscribirse alcanzará un monto máximo de: **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS COLOMBIANOS ($ 251.025.000,00 COP).**

7.2. Presupuesto Oficial:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**Adquisición de materiales para el mejoramiento de las viviendas de la población vulnerable del municipio de Fortul, departamento de Arauca.**				
1,1	Lamina de zinc x 3,60 metros	UNIDAD	750	$ 59.200,00	$ 44.400.000,00
1,2	Amarres metálicos Gruesos	PAQUETE	125	$ 42.000,00	$ 5.250.000,00
1,3	Bulto de Cemento gris	UNIDAD	1250	$ 51.600,00	$ 64.500.000,00
1,4	Ladrillos N° 4	UNIDAD	37500	$ 3.650,00	$ 136.875.000,00
Total					**$ 251.025.000,00**

7.3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal

El Municipio de Fortul, cuenta con la disponibilidad de recursos que permiten amparar las obligaciones económicas emanadas del contrato a celebrar, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad

TRD.403.17.03

Presupuestal **No. 20260199 DEL 24 DE MARZO DE 2026,** que se desglosa del siguiente rubro presupuestal:

RUBRO	NOMBRE
2.3	INVERSIÓN
2.3.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
2.3.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS
2.3.2.02.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES
2.3.2.02.02.009.06	SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL
2.3.2.02.02.009.06.03	PROGRAMA INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD
2.3.2.02.02.009.06.03.04	APOYO A LA GESTIÓN DE LA OFERTA SOCIAL A LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE FORTUL DEPARTAMENTO DE ARAUCA SGP LIBRE INVERSION
VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD	DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS COLOMBIANOS ($ 251.025.000,00 COP)

7.4 Justificación del Valor:

Para el estudio de mercado del presente proceso, la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social establece los precios de los siguientes insumos con base en el **Certificado de precios de N° 11** del comité de precios de la Alcaldía municipal de Fortul.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO
1.1	**LAMINA DE ZINC X 3,60 METROS:** Incluye una (01) lamina de zinc acanalada de 3,60 metros de larga, de 81.5 cm de ancho y con un calibre de 35.	Unidad	1	$ 59.200
1.2	**AMARRES METÁLICOS GRUESOS:** Incluye un (01) paquete de amarre metálico grueso para la teja de zinc, con tapa metálica y plástico. De 25 cm de largo, paquete por 100 unidades.	Paquete	1	$ 42.000
1.3	**BULTO DE CEMENTO GRIS:** Incluye un (01) bulto de cemento gris por 42.5kg	Unidad	1	$ 51.600
1.4	**LADRILLOS N ° 4:** Incluye un (01) bloque de N°4 con dimensiones de 10 centímetros de ancho x 20 centímetros de alto x 30 centímetros de largo.	Unidad	1	$ 3.650

Con base en los valores unitarios de la tabla anterior y las especificaciones de la ficha técnica, se establece el siguiente presupuesto:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**Adquisición de materiales para el mejoramiento de las viviendas de la población vulnerable del municipio de Fortul, departamento de Arauca.**				
1,1	Lamina de zinc x 3,60 metros	UNIDAD	750	$ 59.200,00	$ 44.400.000,00
1,2	Amarres metálicos Gruesos	PAQUETE	125	$ 42.000,00	$ 5.250.000,00
1,3	Bulto de Cemento gris	UNIDAD	1250	$ 51.600,00	$ 64.500.000,00
1,4	Ladrillos N° 4	UNIDAD	37500	$ 3.650,00	$ 136.875.000,00

Total	**$ 251.025.000,00**

CONFORME CON LO ANTERIOR, SE ESTABLECE COMO VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN PUBLICA: DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS COLOMBIANOS ($ 251.025.000,00COP).

7.5. Tasas, Impuestos y Contribuciones:

Teniendo en cuenta el tipo de contrato, que, en este caso, se trata de un contrato de prestación de servicios, se aplicarán los siguientes impuestos, estampillas, tasas y contribuciones de acuerdo con el estatuto de rentas municipal y conforme con certificado expedido por la Secretaría de Hacienda y Tesorería municipal:

Que, para el municipio de Fortul según acuerdo aprobado por el honorable concejo municipal (Acuerdo 017 del 21 de diciembre de 2025), se aplicaran los siguientes impuestos, Estampillas, tasas y contribuciones según el tipo de contrato como se ilustra a continuación:

CONCEPTO / TIPO DE CONTRATO	ICA	ESTAMPILLA PROCULTURA	ESTAMPILLA DEL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN	ESTAMPILLA PRO-JUSTICIA FAMILIAR	CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA	RETENCIÓN EN LA FUENTE
SUMINISTROS	10*1000	2%	4%	1.50%	2%	N/A	SEGÚN LA NATURALEZA DEL CONTRATO Y TABLA DE RETENCIÓN EN LA FUENTE APLICABLE PARA EL AÑO 2026
OBRA PUBLICA	10*1000	2%	4%	1.50%	2%	5%	
INTERVENTORIA	10*1000	2%	4%	1.50%	2%	N/A	
CONSULTORIA	10*1000	2%	4%	1.50%	2%	N/A	
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	10*1000	2%	4%	1.50%	2%	N/A	
HONORARIOS	10*1000	2%	4%	1.50%	2%	N/A	
COMPRAVENTA	10*1000	2%	4%	1.50%	2%	N/A	
LAS RETENCIONES SE REALIZARAN CONFORME ESTABLECIDO AL ACUERDO MUNICIPAL N° 017 DE DICIEMBRE DE 2025, SEGÚN EL REGIMEN Y RESPONSABILIDADES TRIBUTARIAS DEL TERCERO.							

7.6. Análisis Del Sector

El Municipio de Fortul en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales del Decreto 1082 de 2015 y a lo descrito dentro de la "Guía para la Elaboración de Estudios del Sector" elaborada y publicada por Colombia Compra Eficiente, se presenta para el presente proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA**, el estudio del sector, con el tratamiento especial que la guía dispone para el caso en concreto.

De conformidad con lo anterior se encuentra que La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. Ver anexo (Análisis del Sector).

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (numeral 5 artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

En cumplimiento del art. 5 de la Ley 1150 de 2007, la oferta más favorable corresponde a aquel que dé el menor precio a la entidad. De conformidad con en el Decreto 1082 de 2015.

En este sentido para cumplir las exigencias definidas en las normas antes mencionadas, se verificará como requisitos habilitantes de participación, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes y como requisitos de ponderación el menor precio ofrecido, para lo cual en los pliegos de condiciones se determinarán los criterios para la prestación de la propuesta. **Requisitos Habilitantes**. Antes de evaluar las propuestas, se procederá a efectuar un examen preliminar de las mismas con el fin de determinar y verificar si cada una de ellas cumple con los requisitos esenciales del presente proceso de selección, es decir si las propuestas se ajustan a los Pliegos de Condiciones, si no se configuran en ellas ninguna de las causales de rechazo contenidas en el mismo y si cumplen con los requisitos habilitantes indicados a continuación:

REQUISITOS HABILITANTES	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADA/NO HABILITADA
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITADA/NO HABILITADA
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITADA/NO HABILITADA
EXPERIENCIA	HABILITADA/NO HABILITADA
FACTOR DE CALIDAD	HABILITADA/NO HABILITADA

El cumplimiento de los anteriores requisitos no otorgará puntaje, la verificación del aporte de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el numeral 15 artículo 25 de la ley 80 de 1993, en el artículo 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011, en el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y en lo señalado en este pliego de condiciones. La verificación documental de las condiciones antes señaladas se hará a través de la información contenida en el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes que lleva la Cámara de Comercio y que deberá aportar cada oferente con su propuesta.

No obstante, en los casos en que se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el mencionado certificado, la entidad podrá solicitar el aporte de documentos adicionales y hacer la verificación en forma directa. Si de esta verificación preliminar resultare que la propuesta no se ajusta a los presentes pliegos de condiciones, si se configura en ella alguna de las causales de rechazo y/o si no subsanó en el tiempo estipulado en este documento o determinado por el Comité Evaluador, alguno de los requisitos habilitantes, la propuesta será declarada NO HÁBIL y no se tendrá en cuenta para proceder a su evaluación.

De acuerdo con lo anterior, las propuestas deberán contener los siguientes Documentos objeto de verificación:

8.1. REQUISITOS Y/O DOCUMENTOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURÍDICO

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**: Deberá diligenciarse en el FORMATO "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" e ir firmada por el proponente cuando es persona natural o por el representante legal en los demás casos o por el apoderado de aquel o de estos, para lo que deberá anexar el poder otorgado.
- **DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**: Se diligenciará según los FORMATOS DE DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO Y DE UNIÓN TEMPORAL, respectivamente.

- **COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA:** Copia de la cédula de ciudadanía del proponente si es persona natural, del representante legal si se trata de persona jurídica, y de las personas naturales o de los representantes legales de las sociedades que conformen el consorcio o la unión temporal.

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O REGISTRO MERCANTIL**: Si el proponente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio; cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

  En caso de ser persona natural deberá acreditar registro mercantil, se verificará a través del respectivo certificado expedido por la Cámara de Comercio y de la cédula de ciudadanía.

- **CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP:** El proponente deberá presentar el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, con no más de 30 días de expedición anteriores a la fecha de cierre del proceso. El Certificado debe encontrarse vigente y en firme.

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT:** El proponente deberá anexar a su propuesta el Registro Único Tributario expedido por la DIAN. En el caso de consorcios o uniones temporales se deberá aportar el RUT de cada integrante. El registro único tributario del consorcio o unión temporal se deberá tramitar una vez se adjudique el contrato.

- **ACREDITACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y OBLIGACIONES PARAFISCALES:**

PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en Salud y Pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

- **DOCUMENTOS OPCIONALES:** El proponente podrá presentar los siguientes documentos, no obstante, la Entidad realizará la respectiva verificación.

  - **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:** Se debe aportar certificado de antecedentes en donde conste que no se registran sanciones ni inhabilidades vigentes en el SIRI expedido por la Procuraduría General de la República; vigente a la fecha de cierre del plazo, del proponente si es persona natural, y del proponente y su representante legal si es una persona jurídica. En el caso de proponentes plurales, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural, según corresponda. En todo caso este documento será consultado electrónicamente por la entidad, en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008.

  - **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES**: Se aportará certificación de que no aparece reportado en el boletín de responsables fiscales vigente a la fecha de cierre del proceso, expedido por la Contraloría General de la República; del proponente si es persona natural, y del proponente y su representante legal si es una persona jurídica; y en el caso de consorcios o uniones temporales, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural, según corresponda. En todo caso este documento será consultado electrónicamente por la entidad, en cumplimiento de lo establecido por la Contraloría General de la República, mediante circular No. 05 de 25 de febrero de 2008.

  - **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES**: Se aportará certificación de que el proponente, si es persona natural, su representante legal si es persona jurídica, y según sea el caso de los miembros de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedades futuras, que no registran antecedentes, emitido por la Policía Nacional.

  - **CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS**: Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia.

  - **CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS. LEY 1918 DE 2018**

- **CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS:** Anexar el certificado de REDAM, mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios. Del Representante legal del proponente y de los consorciados cuando aplique.

- **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**: Constituida en los términos exigidos en los pliegos de condiciones y el recibo de pago del valor de esta.

- **DECLARACIÓN JURAMENTADA DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN NINGUNA CAUSAL DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD** consagradas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales y constitucionales sobre la materia Proponente Persona natural, o representante legal proponente persona jurídica.

- **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**: El anexo hace parte integral de los documentos del proceso y con la carta de presentación de la propuesta el proponente se compromete a fortalecer la transparencia del presente proceso de selección de contratista y a cumplir con lo que se establece en el mismo.

12.2. REQUISITOS Y/O DOCUMENTOS HABILITANTES DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL.

12.2.1. INDICADORES FINANCIEROS

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en los criterios de los índices para la capacidad financiera y organizacionales y bajo las condiciones señaladas:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.
El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en criterios de los índices para la capacidad financiera y organizacional. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de selección los proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

TRD.403.17.03
CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

El capital de trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

Donde:

Fórmula
CTd = (POE - Anticipo o Pago anticipado) x 20%

Donde,
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
POE = Presupuesto oficial estimado

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

8.2.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en criterios de los índices para la capacidad financiera y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).
El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en los criterios de los índices para la capacidad financiera y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

8.2.3 CRITERIOS DE LOS ÍNDICES PARA LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONALES

8.2.3.01 PARA MIPYMES

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de MiPyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

INDICADOR	REQUERIMIENTO
CAPACIDAD FINANCIERA	
Capital de Trabajo	Mayor o igual a CTd (≥) $50.205.000 COP
Índice de Liquidez	Mayor o igual a (≥) 5,00
Nivel de Endeudamiento	Menor o igual a (≤) 0,80
Razón de Cobertura de intereses	Mayor o igual a (≥) 3,00 o Indeterminado
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
Indicador de rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a (≥) 0,05 Veces
Indicador de rentabilidad del activo	Mayor o igual a (≥) 0,04 Veces

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

8.2.3.2 PARA LOS DEMÁS PROPONENTES

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipymes de conformidad con lo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

INDICADOR	REQUERIMIENTO
CAPACIDAD FINANCIERA	
Capital de Trabajo	Mayor o igual a CTd (≥) $50.205.000 COP
Índice de Liquidez	Mayor o igual a (≥) 8,00
Nivel de Endeudamiento	Menor o igual a (≤) 0,40
Razón de Cobertura de intereses	Mayor o igual a (≥) 4,00 o Indeterminado
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
Indicador de rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a (≥) 0,10 Veces
Indicador de rentabilidad del activo	Mayor o igual a (≥) 0,10 Veces

Si la información presentada por el (los) proponente(s) no cumple con la Capacidad Financiera requerida en el presente pliego, el (los) proponente(s) no será(n) HABILITADO financieramente en el proceso.

La inscripción debe estar vigente y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para la presentación de la propuesta. Si se prorroga dicha fecha límite, esta certificación valdrá con la fecha inicial. El Interesado deberá acreditar la inscripción y la clasificación exigidas como requisito de participación en el presente numeral.

8.3 EXPERIENCIA

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del formato de experiencia para todos los proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

a) Se exigirán contratos que dentro de su objeto contenga relación con **suministro y/o adquisición de materiales de construcción.**

Estar relacionados en el Formato Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

8.3.1 RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)
De1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
Hasta 5	150%

8.3.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados mínimo en uno de los siguientes código:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
31161506	Tornillos para lámina metálica
30131602	Ladrillos de cerámica
30111601	Cemento
30102012	Lámina de zinc

TRD.403.17.03

La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

a) Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.
b) Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya asido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este, o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
c) Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.
d) Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.
e) Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

8.3.3 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según

corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

8.3 REQUISITOS Y/O DOCUMENTOS HABILITANTES DE CALIDAD

- **FICHA TÉCNICA.** El proponente deberá suscribir el anexo Ficha técnica, aceptando y comprometiéndose a cumplir con los ítems, cantidades y especificaciones técnicas determinadas por la Entidad.

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO (numeral 6 artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

El artículo 2.2.1.1.1.3.1 del decreto 1082 de 2015 definió Riesgos "es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato", pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas y se excluyen así de concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales, es decir, lo esperable en el curso normal de los acontecimientos.

Así mismo establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

El documento del Consejo Nacional de Política Económica y Social **CONPES 3714 de 2011** "Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública" del Departamento Nacional de Planeación, indica que una asignación adecuada de los riesgos es aquella que minimiza el costo de su mitigación, lo cual se logra asignando cada riesgo a la parte que mejor lo controla, razón por la cual los riesgos deben ser identificados y asignados claramente a las partes en los contratos.

Es de anotar que no todo desequilibrio contractual, no todo tipo de ruptura de esta ecuación económica la debe corregir el Estado, el derecho a la conservación del equilibrio contractual tiene límites, pues dicho derecho no es un seguro para el contratista frente al aleas comercial o normal del negocio; el contratista del Estado, como en todo negocio también asume riesgos comerciales y otros por el hecho de estar desempeñando su actividad comercial. Existen así tallas, medidas o magnitudes de los desequilibrios y sobre todo diferentes orígenes o causas de la ruptura del equilibrio contractual que ameritan en cada caso un tratamiento adecuado o pertinente.

En consecuencia, existen situaciones en las cuales el Estado debe entrar a darle apoyo o ayuda al Contratista para cumplir el objetivo del contrato, compensándolo o indemnizándolo por los impactos económicos que se generan en la ruptura del equilibrio contractual y otras situaciones que el contratista del Estado, dada su naturaleza de comerciante, debe asumir como algo propio de la actividad comercial.

Con el fin de facilitar su estimación, tipificación y asignación, El Municipio de Fortul ha elaborado un análisis de riesgos que enmarca estos aspectos para el presente proceso de SUBASTA INVERSA, la cual forma parte del presente estudio. (VER ANEXO MATRIZ DE RIESGOS).

10. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN PROCESO DE CONTRATACIÓN (NUMERAL 7 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)

Para participar en el presente proceso, es requisito previo que la propuesta esté acompañada de la garantía de seriedad. Esta garantía debe ser expedida a favor de la Alcaldía de Fortul, de acuerdo con lo establecido a continuación:

10.1 GARANTÍA DE SERIEDAD

Deberá ser por valor igual o superior al diez por ciento (10%) del valor total del PRESUPUESTO OFICIAL, válida como mínimo por un plazo de cuatro meses contados a partir de la entrega de propuestas. En caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale LA ENTIDAD. En todo caso, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

La garantía de seriedad de la propuesta podrá consistir en un Contrato de seguro contenido en una póliza, en un Patrimonio autónomo o una Garantía Bancaria, expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o entidad financiera debidamente acreditada, y en general en los demás mecanismos de cobertura del riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, y deberá estar acompañada del Recibo o constancia del Pago de la Prima.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- ✓ La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- ✓ La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- ✓ La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- ✓ El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

La fecha de expedición de la garantía no podrá ser posterior a la fecha y hora de presentación de la oferta.

En el caso de personas jurídicas o naturales extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías cartas de crédito stand by emitidas en el exterior.

10.2 FASE CONTRACTUAL:

Suficiencia de la garantía de Cumplimiento. Este amparo deberá constituirse a favor del Municipio de Fortul, con el objeto de garantizar el cumplimiento general del Contrato ya sea debido a su celebración, ejecución o liquidación y demás sanciones que se impongan al Contratista, por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del Valor del Contrato. Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo estimado del Contrato y cuatro (4) meses hasta la liquidación del contrato. En todo caso, la vigencia de este amparo deberá prorrogarse, a costo y riesgo del Contratista, dentro de los quince (15) días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra los cuatro (4) meses adicionales a la fecha efectiva de terminación del Contrato.

Suficiencia de la garantía de Calidad de Bienes: Este amparo debe constituirse a favor del MUNICIPIO DE FORTUL, para garantizar la calidad de bienes entregados por el contratista, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y deberá tener una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más hasta la liquidación del contrato. En todo caso, el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo, dentro de los cinco (5) días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra los cuatro (4) meses adicionales a la fecha efectiva de terminación del contrato, de tal forma que cumpla con dicha vigencia.

TRD.403.17.03

Pago De Salarios, Prestaciones Sociales E Indemnizaciones Laborales. Este amparo deberá constituirse a favor del MUNICIPIO DE FORTUL, el cual debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato. o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. La Aseguradora, responderá AL MUNICIPIO por el pago de todas las sumas que sean exigibles AL CONTRATISTA, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato. EL MUNICIPIO DE FORTUL se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la Garantía Única de cumplimiento a favor de entidades estatales. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

11. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL (NUMERAL 8 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero.

Atendiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, a través del Manual Para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación Versión (M-MACPC-14), el Proceso de Contratación está sujeto al Acuerdo Comercial con Guatemala, Ley 1241 de 2008, así como la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–en consecuencia, los bienes y servicios ofrecidos por proponentes de este país reciben trato nacional.

Se incluye en el presente documento la lista de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

ACUERDO COMERCIAL		VALOR A PARTIR DEL CUAL EL ACUERDO COMERCIAL ES APLICABLE	EXCEPCIONES	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61	NO
	Perú			
Chile			1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.	NO
Costa Rica		El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 498.000 y (ii) para servicios de construcción desde US $7.008.000.	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58	NO
Estados AELC		El Acuerdo Comercial con los Estados AELC (EFTA) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.	NO
Triángulo Norte	Guatemala	El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59	SI

TRD.403.17.03

ACUERDO COMERCIAL	VALOR A PARTIR DEL CUAL EL ACUERDO COMERCIAL ES APLICABLE	EXCEPCIONES	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Unión Europea	El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN	La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.		SI

12. LIMITACIÓN A MIPYME:

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, en su "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

"Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de la cual, resulta el umbral de $511.708.497 COP.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

En consecuencia, de lo anterior, el presente proceso de selección es susceptible de limitación a MiPymes.

13. CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación, dejando constancia que el proceso se desarrollará mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes.

TRD.403.17.03

Que, con relación a la naturaleza del contrato a celebrarse, es preciso señalar que el mismo se configura como un Contrato de Prestación de servicios

Con el presente estudio queda demostrado que la Secretaría suscrita, tiene la necesidad de contratar el objeto referido bajo la modalidad de selección indicada, para suplir las necesidades descritas en la justificación, en pro del cumplimiento de las funciones u obligaciones Constitucionales y legales que observe el vigente marco normativo.

La actividad se encuentra plenamente planificada y, por lo tanto, por ser conveniente y viable técnica y jurídicamente, se recomienda llevar a cabo la aludida contratación.

Se suscribe,

EVER HERNÁN ARIAS ARIAS
Secretario de Gobierno y Desarrollo Social

Revisó:	Nombre: Cargo:	Yary Joel Llanes Ruiz Asesor Jurídico	Firma
Proyectó:	Nombre: Cargo:	Laura Isabella Cáceres Roa Apoyo Profesional Oficina Jurídica	Firma

Anexo
ANÁLISIS MATRIZ DE RIESGO

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la Ejecución del Contrato?	Persona Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Ejecución	Financiero	Variación en los precio del mercado	Desequilibrio económico del contrato	2	Moderado	5	Medio	Contratista	Realizar un buen estudio de mercado	1	Menor	3	Bajo	Si	Contratista	Desde la Planeación	Acta de Recibo	En el mercado	**En la ejecución**
2	General	Externo	Ejecución	Social	Alteración del orden público	Retraso en la ejecución del contrato	5	Mayor	9	Extremo	Contratista	Acompañamiento de la Fuerza Publica	3	Moderado	6	Alto	Si	Contratista	Ejecución	Acta de Recibo	En las condiciones sociopolíticas del sitio de ejecución del contrato	**Ejecución**

TRD 403.17.03

3	General	Externo	Selección	Operacional	Cuando no se den los servicios, suministros de los bienes y materiales por parte de los proveedores	Afectación del objetivo propuesto por la entidad	2	Catastrófico	7	Alto	Contratista	Pliegos con factores de ponderación frente a este tema y requisito para la forma de pago	1	Menor	3	Bajo	Si	Contratante	Ejecución	Acta de Recibo	Disponibilidad de bienes a suministrar	**Precontractual y ejecución**
4	General	Externo	Ejecución	Ambientales	Condiciones Climáticas adversas	Retraso en la ejecución del contrato	3	Mayor	7	Alto	Contratista	Cronograma de ejecución	3	Menor	5	Medio	Si	Contratista	Ejecución	Acta de Recibo	Cronograma de actividades	**En la ejecución**
5	General	Interno	Contratación	Operacional	Pliegos de condiciones confusos	Que no se celebre el contrato	1	Moderado	4	Bajo	Contratante	Claridad en el alcance y criterios de selección	1	Menor	3	Bajo	Si	Precontractual	Contractual	Adjudicación	Manifestación de interés de participar en el proceso	**Adjudicación**
6	General	Externo	Ejecución	Social	La no aceptación de la comunidad de los resultados del proyecto	Demoras en la ejecución de las obras	1	Menor	3	Bajo	Contratante y Contratista	Socialización	1	Insignificante	2	Bajo	Si	Contratista	Iniciación de actividades	Acta de Recibo	En reuniones periódicas con la veeduría	**Mensual**

7	General	Interno	Planeación	Financiero	Recaudo de los recursos para la financiación de los proyectos.	No celebración del contrato	2	Catastrófico	7	Alto	Contratante	Verificación del comportamiento de los estados financieros	2	Menor	4	Bajo	Si	Contratante	Aprobación del presupuesto	Expedición del Registro presupuestal	Verificación de ingresos	**Expedición registro presupuestal**
8	General	Externo	Ejecución	Riesgos de la Naturaleza	Interrupción de las condiciones normales de desplazamiento en el Municipio	Demoras en la ejecución de los trabajos	3	Menor	5	Medio	Contratista	Acopio de materiales	1	Menor	3	Bajo	Si	Contratista	Ejecución	Acta de Recibo	Programación de visitas	**Mes**
9	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Expediciones de requerimientos técnicos posterior al inicio del contrato	Demoras en la ejecución de los trabajos	3	Moderado	6	Alto	Contratante y Contratista	Actualización de las condiciones	2	Menor	4	Bajo	Si	Contratante y Contratista	Ejecución	Acta de Recibo	Actualización	**Cuando lo amerite**
10	General	Externo/ Interno	Ejecución	Operacionales	Mayor plazo del pactado contractualmente	No satisfacción de la necesidad dentro de los plazos establecidos	3	Menor	5	Medio	Contratista	Formulación de adicionales de plazo	2	Menor	4	Bajo	Si	Contratista	Ejecución	Fecha limite	Revisión Periódica	**Por cronograma**

TRD 403.17.03

11	Específico	Externa	Ejecución	Operacionales	Mala calidad de los bienes suministrados	Ineficiencia en la ejecución del contrato	4	Mayor	8	Extremo	Contratista	Presencia de unidades médicas y de cuerpos de socorro	2	Moderado	5	Medio	Si	Contratista	Ejecución	Acta de Recibo	Revisión técnica	**Entrega**